REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00953 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADOS: PATRICIA ELVIRA GONZALEZ PADILLA Y RICARDO ERNESTO SANCHEZ PRADA

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se **INADMITE la presente demanda acumulada,** a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aclare la clase de proceso que pretende seguir, pues si bien con la reforma de la demanda indica que pretende hacer efectiva la garantía hipotecaria de conformidad con lo señalado en el artículo 468 del C.G.P., en aparte del escrito manifiesta guardarse el derecho para perseguir otros bienes, situación no acorde con la norma en mención.

2.- Sumado a lo anterior, deberá actualizar las pretensiones de la demanda, toda vez que la última cuota cuyo cobro solicita data de octubre de 2021, lo mismo que los intereses de plazo.

3.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Csl.